FICHA INFORMATIVA PARA INQUILINOS SOBRE JUSTICIA EN LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE SOMERVILLE

La Ley de Justicia en la Vivienda de 1968 prohíbe la discriminación en la venta, el alquiler o la financiación de viviendas. Esto incluye a las personas que buscan una hipoteca, ayuda para vivienda y actividades relacionadas con la vivienda.

La Ley de Justicia en la Vivienda y la Ciudad de Somerville protegen a los miembros de las siguientes clases protegidas: raza, color, credo, religión, sexo, minusvalía, hijos, situación familiar, estado civil, preferencia sexual, fuente de ingresos, Sección 8 (Section 8), situación militar, edad, ascendencia y/o origen nacional.

Es ilegal que los propietarios, agentes inmobiliarios, prestamistas o agentes traten a las personas de forma diferente en función de su pertenencia real o percibida a una clase protegida. La Ley de Justicia en la Vivienda se aplica tanto a la propiedad como al alquiler de viviendas.

Si cree que ha sufrido discriminación o desea más información sobre sus derechos en materia de vivienda:

- Póngase en contacto con el especialista del programa de la Ciudad de Somerville por correo electrónico a hsteinhart@Somervillema.gov, por teléfono en el 617-625-6600 ext. 2584, o en persona en 50 Evergreen Ave Somerville MA

- Presente una queja ante la Comisión contra la Discriminación de Massachusetts (MCAD, por sus siglas en inglés): https://www.mass.gov/orgs/massachusetts-commission-against-discrimination

- Presente una queja ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE. UU. (HUD, por sus siglas en inglés): https://www.hud.gov/fairhousing/fileacomplaint

En la siguiente diapositiva encontrará las preguntas frecuentes y más información...

FICHA INFORMATIVA PARA INQUILINOS SOBRE JUSTICIA EN LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE SOMERVILLE

Preguntas frecuentes:

P: ¿Cómo puedo solicitar una adaptación o modificación razonable por una discapacidad?

R: Pídalo por escrito. Una adaptación razonable es un cambio en una política, práctica o servicio que permite que las personas con discapacidad tengan igualdad de oportunidades en la vivienda. Una modificación razonable es una alteración física o renuncia a una unidad o zona de uso común para permitir a una persona con discapacidad una mayor accesibilidad y uso de las instalaciones.

Los perros de servicio y los animales de apoyo emocional no pueden rechazarse salvo en casos de conflicto de necesidades de acceso razonables.

P: Acabo de comunicarle a mi arrendador que voy a tener un hijo y me ha dicho que no me renovará el contrato de alquiler. En el edificio donde está la unidad que estoy alquilando no se ha retirado el plomo. ¿Es esto una violación de mis derechos?

R: Sí, la ley de Massachusetts obliga a los propietarios a eliminar la pintura con plomo de cualquier unidad en la que viva un niño menor de 6 años. El propietario tampoco puede negarse a alquilarle porque el apartamento tenga pintura con plomo.

P: Alguien me amenaza con denunciarme al Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EE. UU. (ICE, por sus siglas en inglés) si hago valer mis derechos a la vivienda. ¿Tengo que revelar mi estatus migratorio cuando presente una queja relacionada con la justicia en la vivienda?

R: Los organismos que investigan el cumplimiento de la justicia en la vivienda, como el HUD y la MCAD, no preguntan por el estatus migratorio.

P: ¿Qué ocurre si un propietario o agente me dice que no acepta vales de ayuda para pagar el alquiler como RAFT o la Sección 8?

R: Eso es una violación de la justicia en la vivienda. De conformidad con la ley de Massachusetts, es ilegal discriminar a las personas que reciben asistencia pública como la asistencia social, SNAP o ayuda para pagar el alquiler.

P: Creo que soy víctima de un préstamo abusivo. ¿Esto lo permite la ley de Massachusetts?

R: No, los préstamos abusivos no están permitidos. En estos préstamos, a los prestamistas se les conceden o se les anima a obtener los préstamos con términos y condiciones poco razonables, como comisiones excesivas y una tasa de interés elevado.